



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

TARAPOTO - PERU

**"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2012-A/MPSM**

Tarapoto, 09 de Febrero del 2012

**VISTO:**

Los Informes No.0016-2012-07-5/SAT-T y No. 0017-2012-07-5/SAT-T emitidos por el Jefe del Departamento de Cobranzas del SAT-T; y el Informe Nro. 003-2012-04/SAT-T, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 195º señala que “los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Asimismo los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señalan que las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; las Municipalidades Provincial están facultadas a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las multas de tránsito, pudiendo condonar los intereses y otorgar el beneficio reduciendo el importe del insoluto de papeleta de tránsito con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones administrativas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. No. 9 numeral 9 establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo la ley orgánica en mención prescribe en su Art. 40 segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley", concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo No. 135-99-EF.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran el impuesto predial, los arbitrios, el impuesto vehicular, los convenios tributarios, y en los no tributarios las papeletas de infracción al tránsito.

Que, el impuesto predial, los arbitrios municipales de limpieza pública y parques y jardines, el impuesto vehicular, son tributos administrados por las municipalidades distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar un programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias a través de la prescripción de deudas por impuesto predial, vehicular, convenios quebrados tributarios, multas tributarias y arbitrios municipales; condonación parcial por pago al contado del insoluto de deudas por arbitrios municipales hasta el 2011, entre otros beneficios. Asimismo se pretende otorgar incentivos de prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009, condonación de un porcentaje del valor de las papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el antiguo reglamento, así como con el actual reglamento de tránsito y condonación del costo de internamiento por capturas vehiculares. Estos mecanismos de incentivos tributarios y no tributarios están amparados constitucionalmente a través del Art. 195 de la Constitución Política del Estado.

Que, este programa de incentivos de regularización de deudas presentado por el SAT-T busca establecer mecanismos por el cual la Municipalidad Provincial de San Martín incentive el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y no tributarias por parte de los administrados.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la mayoría calificada del concejo municipal en sesión extraordinaria de fecha 09/02/2012

**ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE  
REGULARIZACIÓN DE DEUDAS - REGULARIZA SAT-T 2012"**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el "Programa de Incentivos de Regularización de Deudas - **REGULARIZA SAT-T 2012**", que aplicará el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que el presente programa de incentivos tributarios y no tributarios entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación, y regirá hasta los quince (15) días calendarios siguientes.

**ARTÍCULO 3.-** Otorgar facultades al Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, a efectos de que pueda emitir directivas reglamentarias de ser posible para la aplicación del presente programa de incentivos de regularización de deudas.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Gerencia de San Martín  
Alcaldía  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE



**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS  
DE REGULARIZACION DE DEUDAS - REGULARIZA SAT-T 2012"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Articulo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS**

El presente programa tiene como objetivo otorgar incentivos tributarios y no tributarios, tanto para el pago al contado de deudas en cobranza ordinaria o cobranza coactiva hasta el 2011 por impuesto predial, vehicular, convenios quebrados, multas tributarias y arbitrios municipales, así como el beneficio de prescripción de las deudas por dichos tributos que conforme a ley hayan prescrito. Asimismo dentro de los objetivos del presente programa tenemos incentivos para el pago al contado de papeletas de infracción al tránsito impuestas tanto con el antiguo como con el actual reglamento; prescripción automática de papeletas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009. El presente programa de incentivos está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan dentro del distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en la presente **Ordenanza Municipal**.

**Articulo 2º.- VIGENCIA**

El presente programa de incentivos de regularización de deuda tendrá una vigencia a partir del dia siguiente de su publicación; hasta los quince (15) días siguientes.

**Articulo 3º.- DESISTIMIENTO**

El acogimiento voluntario a los incentivos tributarios y no tributarios previstos en la presente **Ordenanza** se entenderá como desistimiento al recurso administrativo que hubiera invocado el beneficiario en cualquier etapa del procedimiento de cobranza tanto de los impuestos (predial, convenios quebrados, vehicular y multas tributarias) de las tasas (arbitrios) así como de la papeletas de infracción al tránsito; el mismo que constará en la Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al presente Programa, de acuerdo al formato que será proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto. Asimismo, en caso de que el administrado que desea acogerse al presente programa de incentivos de regularización de deudas tributarias y no tributarias, tuviera pendiente una demanda Contenciosa Administrativa, de Revisión o Acción de Amparo relacionada con la deuda que deseé acoger al presente beneficio, contra el Servicio de Administración Tributaria o contra la Municipalidad Provincial de San Martín, deberá adjuntar como requisito especial para el acogimiento al presente programa de incentivos, la copia de su escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial.

**CAPITULO II**

**DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**

**Articulo 4º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012" DE DEUDA PRESCRIBIBLE..**

**4.1.-** Para el total de deuda **prescribible** (hasta el año 2004 en caso de impuesto predial y vehicular, y hasta el año 2007 para los arbitrios y multas tributarias), se otorgara un beneficio de **Prescripción**, haciendo un pago de derecho de prescripción de **S/. 6.50.00** (Seis y 50/100 nuevos soles) por el total de deuda a prescribir. Si la deuda estuviese en la **vía coactiva** se condonara el 50% de las costas coactivas generadas y se procederá a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva iniciado.

#### **Articulo 5º.- REQUISITOS.**

Los requisitos para acogerse al presente programa de incentivos detallados en el articulo anterior son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Copia del DNI de la persona que cancelará
- Recibo por derecho de prescripción.

#### **Articulo 6º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012" POR PAGO AL CONTADO DE DEUDA NO PRESCRITA.**

**6.1.-** Para la deuda **no prescrita** de impuesto predial, impuesto vehicular, convenios quebrados, multas tributarias y arbitrios municipales se otorgara la **condonación del 100%** del interés moratorio.

**6.2.-** Solo para las deudas por arbitrios municipales se dará el beneficio de la condonación del **40%** del insoluto de toda la deuda en caso de pago al contado; para acogerse a este beneficio se deberá cancelar la suma de **S/. 6.50** por derecho de trámite por cada solicitud de trámite que sea requerido. El recibo de pago por cada solicitud de trámite requerido solo tendrá validez hasta la culminación del programa de incentivos.

El contribuyente podrá realizar el pago por año si es que no tiene la posibilidad de cancelar el total de deuda de arbitrios en un solo pago.

Si la deuda estuviese en la **vía coactiva** se condonará el 50% de las costas coactivas generadas.

**6.3.-** Solo para los convenios quebrados suscritos hasta el 31-12-2007 se cancelará como pago único el derecho de prescripción del 15% del total de deuda. Para acogerse a este beneficio se deberá cancelar la suma de **S/. 6.50** por derecho de trámite.

#### **Articulo 7º.- REQUISITOS.**

Los requisitos para acogerse al beneficio otorgado en el articulo anterior por el presente programa de incentivos son:

- Cancelación previa del 50% de las costas coactivas, si se hubieran generado.
- Pago del derecho de trámite.
- Presentación del escrito de desistimiento ante el poder judicial en caso la deuda cuyo beneficio se solicita hubiera sido materia de reclamo o se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativo o acción de amparo.

#### **Articulo 8º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012" POR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA NO PRESCRITA.**

**8.1.-** Si el contribuyente fraccionará su deuda; se condonará el 100% de interés moratorio (para cualquiera de los tributos afectos al beneficio), y se **condonará** el 25% sobre el insoluto de la deuda (solamente para el caso de los arbitrios municipales).

8.2.- La cuota inicial no será menor al 10% del total de deuda acogida, salvo si la deuda es menor o igual a S/. 200 Nuevos Soles, la cuota inicial no será menor a S/. 30.00 Nuevos Soles.

8.3.- La deuda total no deberá ser menor a **S/.75.00 Nuevos Soles**.

8.4.- El plazo mínimo de fraccionamiento es de **02 meses**, con un **tope máximo de 24 meses**, de acuerdo a la deuda del contribuyente.

8.5.- La cuota mensual mínima no será menor de **S/. 20.00**

8.6.- Respecto a la composición de la cuota mensual, el interés de fraccionamiento, la distribución del pago de cada cuota y el vencimiento de cada cuota mensual, se tomará como marco legal el **Reglamento de "Fraccionamiento y Aplazamiento de pago de deuda tributaria y no tributaria de carácter permanente del SAT-T"** Resolución Jefatural N° 01-019-2007-J/SATT de fecha 03-09-2007. Excepto en lo referente al monto mensual de **gastos administrativos**, que será un monto fijo de **S/. 1.00 Nuevo Sol** por cada mes fraccionado.

8.7.- El derecho de acogimiento a este beneficio es de S/. 6.50 por derecho de trámite.

#### Artículo 9º.- REQUISITOS

Los requisitos para acogerse al fraccionamiento de deuda tributaria son los siguientes:

- Solicitud de acogimiento.
- Copia del DNI para persona natural y del Representante legal en caso de Persona Jurídica.
- Vigencia de Poder del representante legal, para el caso de persona Jurídica.
- Carta poder legalizada que acredite la representatividad de un tercero.
- Copia de Recibo de algún servicio de la casa.
- Cancelación de la cuota inicial y del derecho de trámite.

### CAPITULO III

#### DEL PAGO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS

##### Artículo 10º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012" DE DEUDA PRESCRIBIBLE.-

10.1.- Para el universo de papeletas prescribibles, se otorgara el beneficio de **prescripción** a todas aquellas papeletas de infracción al tránsito impuestas hasta el 31 de mayo del 2009; haciendo un pago único del derecho de prescripción equivalente a S/. 10.00 (Son diez y 00/100 Nuevos Soles) por vehículo siempre y cuando tenga de dos (2) a más papeletas. Caso contrario se aplicara lo establecido por el TUPA.

##### Artículo 11º.- ALCANCES Y COBERTURA DEL "REGULARIZA SAT-T 2012" POR PAGO AL CONTADO DE DEUDA NO PRESCRITA.

11.1.- Para las papeletas de infracción al tránsito cuya fecha de imposición se encuentre entre el lapso del 01 de junio del 2009 al 20 de julio del 2009, se otorgara un descuento del 50% del valor de la papeleta en caso de pago al contado.

11.2.- Para las papeletas de infracción al tránsito (solamente aquellas que de acuerdo al reglamento de tránsito tienen beneficio) cuya fecha de imposición se encuentre dentro del lapso del 21 de julio del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2011, se otorgara un descuento del 83% del valor de la papeleta, es decir cancelaran solamente el 17% del monto de la papeleta. Para el acogimiento al presente beneficio se deberá pagar una tasa administrativa ascendente a la suma de S/. 6.50 (Son Seis y 48/100 nuevos soles) por papeleta, además del pago de la Resolución de Sanción e Imputación de Responsabilidad (RIR) de ser el caso; y si está en la vía coactiva se le condonará el 50% de las costas coactivas correspondientes.

11.3.- Para aquellos vehículos internados hasta un día antes de la publicación de la presente Ordenanza Municipal producto de los operativos coactivos de capturas vehiculares se les otorgará un beneficio de descuento del 75% del costo total por depósito vehicular en caso de pago al contado del total de la deuda. Es decir deberán pagar las costas coactivas correspondientes más el monto por depósito vehicular con su descuento respectivo.

En caso de acogimiento a los beneficios establecidos en el presente artículo, el administrado deberá presentar ante el SAT-T el escrito de desistimiento de los recursos administrativos que haya interpuesto relacionados con las papeletas de infracción al tránsito que se pretenda acoger al presente programa de incentivos; asimismo de ser el caso deberá presentar el cargo del escrito de desistimiento presentado ante el poder judicial en caso su reclamo se encontrara en revisión judicial o hubiera sido objeto de demanda contencioso-administrativo o acción de amparo.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes y/o administrados se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**SEGUNDA.-** Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa de incentivos tendrán vigencia hasta la culminación del presente programa de incentivos.

**TERCERA.-** Cualquier situación excepcional que se presentara durante la vigencia de la presente Ordenanza ya sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la Jefatura del Dpto. de Cobranzas del SAT-T.